

Fiscalía

INFORMA

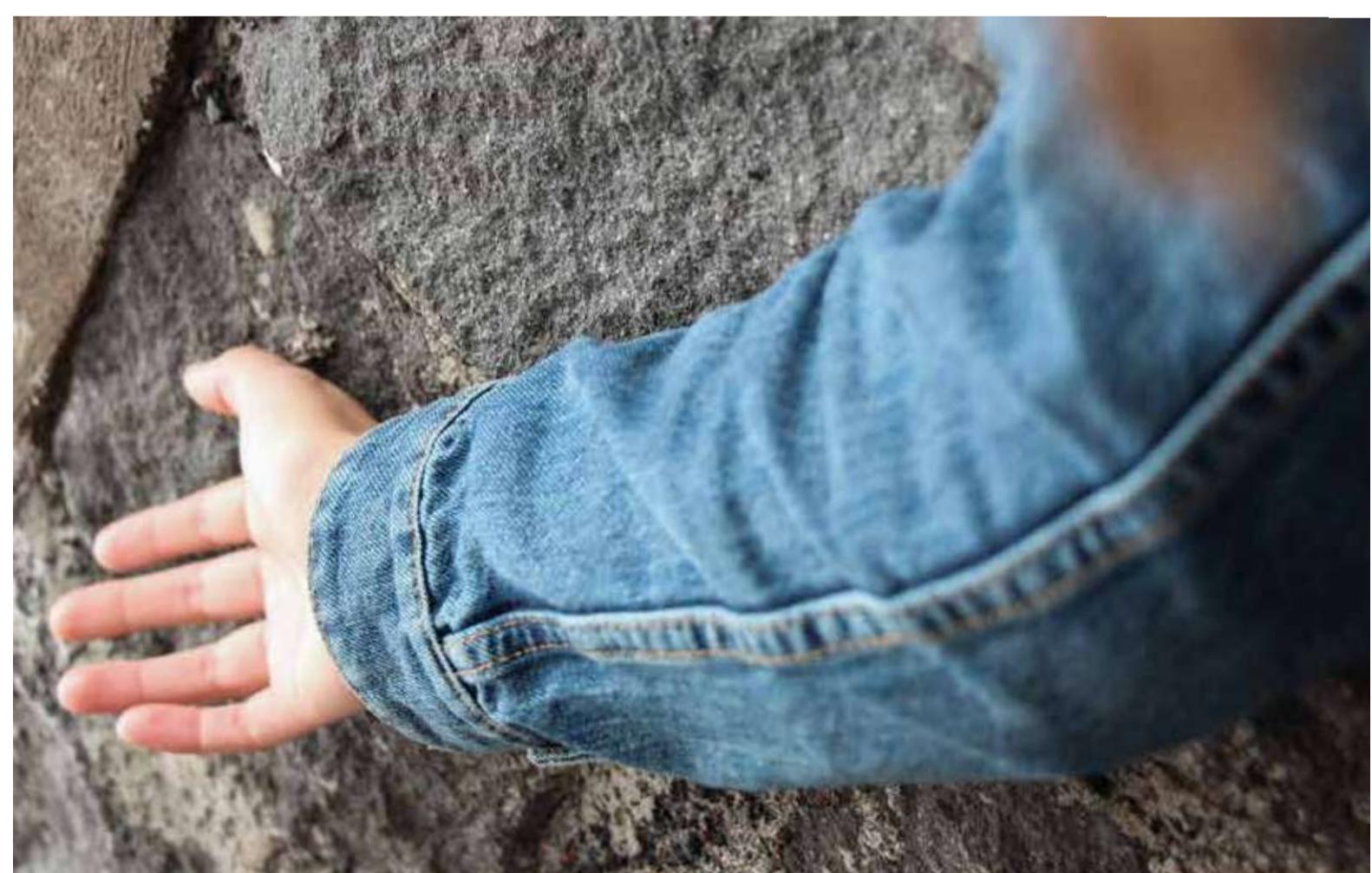


**CONTINÚA LA LUCHA
CONTRA LA TRATA DE
PERSONAS**

**CONDENAN A 25
AÑOS DE
RECLUSIÓN
MAYOR A
CIUDADANO
POR ASESINATO**

PICHINCHA

Cinco años después de la muerte violenta de María José G. la Fiscalía Provincial de Pichincha logró sentencia condenatoria contra Alfredo Ricardo R., como autor del delito de asesinato, ocurrido en Quito la noche del 4 de agosto de 2013.



Fiscalía

INFORMA

CONTINÚA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

MANABÍ

Las más de 30 pruebas presentadas por Marcelo Vásconez, Fiscal Especializado en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (FEDOTI), permitieron que la Fiscalía demuestre la responsabilidad penal de Bolívar Iván A., en el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, por lo que fue sentenciado a 19 años de pena privativa de libertad.

Según la Fiscalía, el sentenciado usando perfiles falsos en redes sociales, enviaba ofertas de trabajo para impulsadoras de productos y asimismo, ofrecía ganancias de hasta USD 100, por mantener relaciones sexuales "seguras y discretas". Estas propuestas estaban dirigidas a jóvenes estudiantes de Manta y Portoviejo, de diferentes estratos sociales.



Ilustración

Las investigaciones determinaron que las jóvenes eran presentadas mediante catálogos digitales y a través de las redes sociales se acordaban las citas y los valores a pagar. Las víctimas tenían una característica en común: todas provenían de familias disfuncio-

nales, donde no tenían control del uso de la tecnología.

Entre los elementos probatorios relevantes constan el informe de la pericia informática forense, testimonios anticipados de las víctimas, testimonios de los

agentes investigadores quienes utilizaron tácticas especiales, el reconocimiento de evidencias y el informe de entorno social.

Después de tres días de audiencia donde se evacuaron las pruebas de cargo y descargo, el Tribunal de Garantías Penales con sede en la ciudad de Manta, declaró la culpabilidad de Bolívar Iván A., en el delito establecido en el artículo 91 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y sancionado en el artículo 92 del mismo cuerpo legal. Además de la pena impuesta los jueces anunciaron que la reparación integral a las víctimas será notificada en la sentencia escrita.

Bolívar Iván A. fue detenido en un operativo liderado por la Fiscalía el 27 de septiembre de 2017.

CONDENAN A 25 AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR A CIUDADANO POR ASESINATO

PICHINCHA

Cinco años después de la muerte violenta de María José G. la Fiscalía Provincial de Pichincha logró sentencia condenatoria contra Alfredo Ricardo R., como autor del delito de asesinato, ocurrido en Quito la noche del 4 de agosto de 2013.

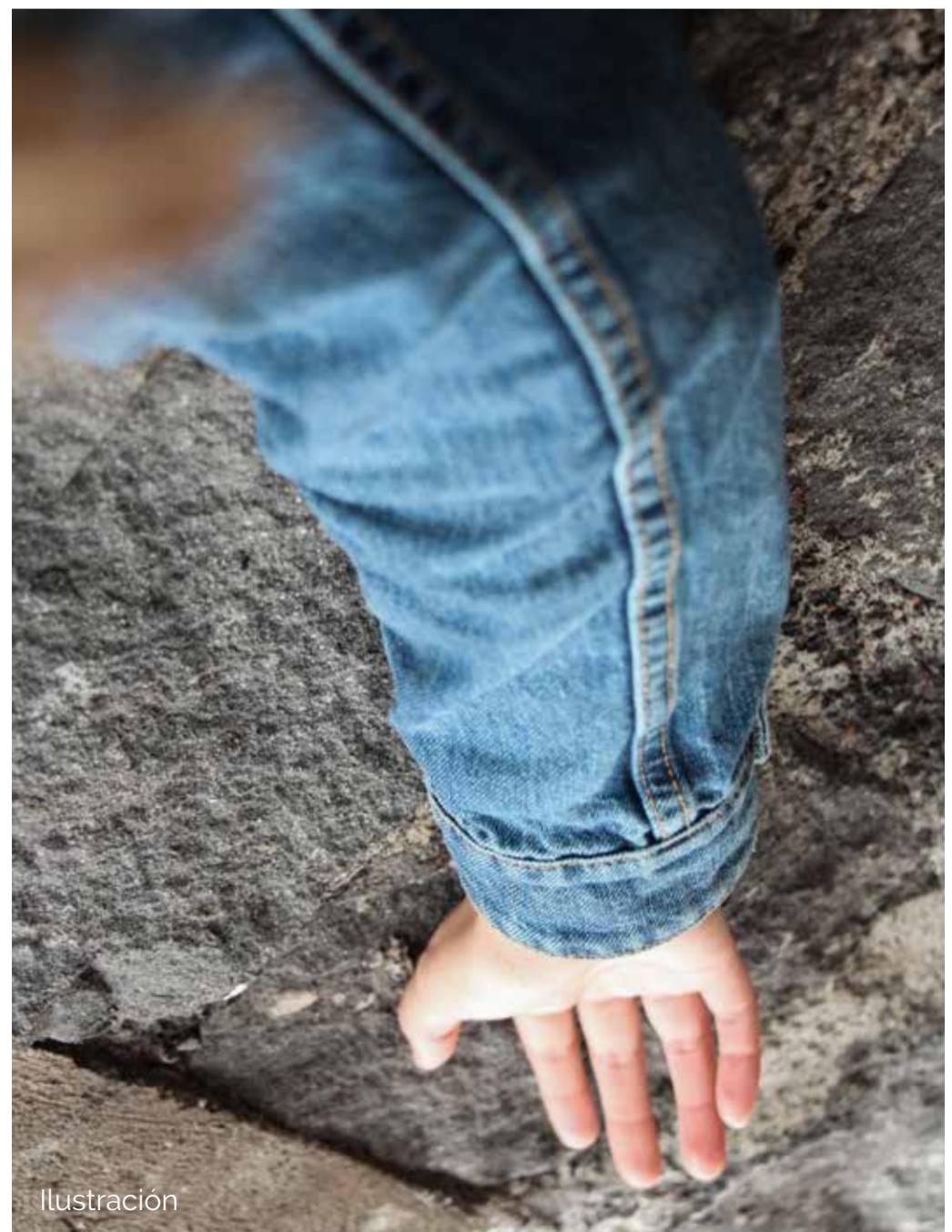
En audiencia de juzgamiento, realizada el 8 de agosto, el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Esneider Gómez (ponente), Miriam Escobar y Adrián Bonilla, declaró por unanimidad la culpabilidad del ciudadano Alfredo Ricardo R., de 30 años, y lo condenó a una pena privativa de libertad de 25 años y a una indemnización de USD 20 000 a los familiares de la víctima.

La fiscal investigadora, Blanca Avilés, explicó al Tribunal que la víctima de 22 años al tiempo de los hechos- fue encontrada sin vida en el interior de su departamento, en el barrio Chilibulo, al sur de Quito. En el mismo inmueble, pero en la planta baja, también vivía el sentenciado.

Según las investigaciones de la Fiscalía, Alfredo Ricardo R. asesinó a María José G., cuando ella se encontraba sola en su domicilio, propinándole ocho puñaladas, una de ellas en el cuello. Consumados los hechos, huyó de Quito hacia varios lugares del país, hasta que fue detenido en abril de 2017 en el cantón Naranjal, provincia del Guayas.

La Fiscalía sustentó su acusación con pruebas como el acta del levantamiento de cadáver, informe de autopsia, el informe de investigaciones de la Policía, la autopsia médica legal, el Informe Ocular Técnico, la reconstrucción de los hechos y una prueba de ADN para determinar la responsabilidad del sentenciado en este hecho punible.

En este caso, el Tribunal de Garantías Penales aplicó el artículo 450 del Código Penal vigente al momento de los hechos, que establece una pena privativa de libertad de 25 años de reclusión mayor especial, en concordancia con las agravantes de los numerales 4 y 7 del mismo cuerpo legal, relacionados con la saña con la que se ejecutó el delito y cometerlo en un lugar despoblado o en la noche.



Ilustración

Fiscalía

INFORMA

POR LA MUERTE DE UNA NIÑA DE 4 AÑOS, SU MADRE IRÁ A JUICIO

PICHINCHA



Una niña de 4 años yacía sin vida en la cama de sus padres. Junto a ella, su madre Susana Consuelo C. de 22 años, con heridas en el cuello y en las muñecas. Todavía respiraba. Sucedió la mañana del 11 de abril de 2018.

Fue trasladada a un hospital del sur de Quito donde la estabilizaron. El mismo día y una vez con el alta, la Policía la trasladó a la Unidad de Flagrancia, donde quedó procesada por la muerte de su hija.

¿La razón? Una carta exculpatoria encontrada en un cuaderno, donde ofrecía disculpas a su familia -en especial a su madre- por la decisión tomada, ya que tenía deudas, problemas con su conviviente y, además, estaba embarazada otra vez.

El 8 de agosto de 2018, la ciudadana fue llamada a juicio, al término de la audiencia preparatoria de juicio, instalada en el Complejo Judicial del Sur (Quitumbe) en Quito. Con un anuncio de prueba de 23 elementos, el fiscal Samuel Benavides presentó acusación en contra de Susana Consuelo por el delito de asesinato.

El fiscal expuso partes policiales, informe de autopsia, informes de la cadena de custodia donde se detallan dos cuchillos levantados en la escena del crimen, informes psicológicos y psiquiátricos de la ciudadana procesada, entre otros.

El abogado defensor pretendió que su representada sea declarada inimputable porque su salud mental estaba quebrantada. Ante esto, la Fiscalía argumentó que la ciudadana habría actuado con conciencia y voluntad, según los informes psicológicos y psiquiátricos practicados en ella.

La Fiscalía de Pichincha acusó por el artículo 140 numeral 1 del Código Orgánico integral Penal (COIP), el asesinato a un descendiente (hijo) por lo que se determina una sanción de 22 a 26 años de privación de libertad. Y añadió las circunstancias agravantes 9, 11 y 12 del artículo 47 del mismo cuerpo legal: aprovecharse del estado de indefensión de la víctima, que la infracción se cometa en una niña y que el hecho sea violento.